

RESOLUCIÓN NÚMERO 157 DE 21 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20224600143402 del 20 de octubre de 2022, la señora **VALENTINA URÁN PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.918.611, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTEADENTRO**", a favor del predio denominado "**Lote La Honda**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-19627, con una extensión superficiaria de una hectárea con nueve mil doscientos metros cuadrados (**1 ha 9200 m²**), ubicado en la vereda La Honda, municipio de Guarne, departamento de Antioquía, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el día 26 de septiembre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos de Rionegro mediante radicado No. 20234600089592 del 13 de julio de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 449 del 04 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONTEADENTRO**", a favor del predio denominado "**Lote La Honda**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-19627, con una extensión superficiaria total de una hectárea con nueve mil doscientos metros cuadrados (**1 ha 9200 m²**), de los cuales se pretende registrar una hectárea con ocho mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (**1 ha 8168 m²**), ubicado en la vereda La Honda, municipio de Guarne, departamento de Antioquía, solicitado por la señora **VALENTINA URÁN PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.918.611.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 08 de noviembre de 2022, a la señora **VALENTINA URÁN PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.918.611, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección

RESOLUCIÓN NÚMERO F 157

DE 21 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

de correo electrónico para efectos de notificaciones valentina.uran@udea.edu.co
y rnscc@cornare.gov.co.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Guarne, fijado el 09 de mayo de 2023, y desfijado el 23 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600063872 del 24 de mayo de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, fijado el 21 de noviembre de 2022, y desfijado el 05 de diciembre de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600174242 del 12 de diciembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300000776 del 26 de junio de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "Lote La Honda" se encuentra ubicado en la vereda La Honda, municipio de Guarne, departamento de Antioquia. Folio de Matrícula Inmobiliaria - FMI No. 020-19627 del Círculo Registral de Rionegro, Antioquia. De acuerdo con la reseña suministrada por el usuario, para ingresar al predio se debe tomar la vía que parte desde la autopista Medellín-Bogotá hacia el aeropuerto José María Córdova, en el municipio de Guarne. Una vez se toma esta ruta avanzar aproximadamente 400 m para acceder a una vía veredal que se encuentra pavimentada. Avanzar aproximadamente 1100 m hasta encontrar un giro a la izquierda, que corresponde a la vereda La Honda. Continuar 1400 m más por esta vía y luego girar a la derecha. Avanzar otros 400 m más y volver a girar a la derecha. Seguir 1500 m más y girar a la derecha hasta encontrar el ingreso a la reserva natural.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura 2620 del 26 de julio de 2019, otorgada por la Notaria Sexta de Medellín, el predio "Lote La Honda" bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-19627, presenta los siguientes linderos:

"...Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, de una extensión superficial aproximada de diecinueve mil doscientos metros cuadrados (19.200 mts²), situado en el paraje La Honda del municipio de Guarne (Ant), determinado por los siguientes linderos: Por el Norte y Occidente con tubería que conduce a aguas hacia la central de Piedras Blancas, de propiedad de Empresas Públicas de Medellín; por el Oriente con camino de servidumbre que conduce hacia la propiedad de la señora Consuelo Chaverra; por el Sur con carretera a la vereda La Honda"...

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 020-19627, el predio "Lote La Honda" presenta una extensión superficial de diecinueve mil doscientos metros cuadrados (19.200 mts²), equivalente a 1 ha y 9.200 m². De acuerdo con el formulario de solicitud de registro la propietaria manifestó registrar una hectárea con ocho mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (1 ha 8168 m²). Sin embargo, al hacer la verificación cartográfica de la información suministrada por el usuario y la verificación de la información levantada en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 1,8162 ha (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Lote La Honda" que conforma la RNSC: "MONTEADENTRO".

Nombre del predio	Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Lote La Honda	020-19627	1 ha y 9200 m ²	1 ha y 8162 m ²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información consignada en el Informe Técnico emitido por CORNARE, La reserva natural se encuentra en la zona de vida de Bosque muy Húmedo – Montano Bajo, a una altura que oscila entre los 2100 y los 2200 msnm, con una precipitación media anual de 3800 mm y una temperatura promedio de 18°C.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

En cuanto al recurso hídrico, el terreno propuesto como reserva se encuentra dentro de la cuenca nivel 3 denominada "quebrada La Honda", la cual tributa a la quebrada La Mosca y esta encuentra su desembocadura en el río Negro, afluente del río Nare.

2.1. FAUNA

*De acuerdo con el informe técnico, los propietarios del predio mencionan la posible presencia de zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*) y zorro andino (*Cerdocyon thous*). Durante la visita técnica fue posible evidenciar la presencia de guacharacas (*Ortalis columbiana*), carriquí de montaña (*Cyanocorax yncas*), algunos atrapamoscas (*Tyrannus melancholicus*, *Pitangus sulphuratus*), sinsonte (*Mimus gilvus*), algunas tángaras (*Thraupis episcopus*, *Thraupis palmarum*, *Stelpnia vitriolina*) y el cucarachero común (*Troglodytes aedon*).*

2.2. FLORA

*De acuerdo con el informe de la visita técnica realizada por CORNARE, el ecosistema natural presente al interior del predio visitado está compuesto por vegetación secundaria en un estadio sucesional superior a 15 años, con algunos parches conformados por una estructura de vegetación más temprana, inferior a 15 años en proceso de regeneración natural. Esta vegetación secundaria se encuentra asociada a una pequeña plantación de *Pinus patula* al interior de la reserva, la cual pretende ser aprovechada en el futuro por la propietaria de la reserva para conformar un vivero y hacer actividades agrícolas sostenibles. Los individuos de *P. patula* identificados al interior de la reserva natural se ubican dentro de la zona de infraestructura para poderlos diferenciar de la zona de conservación.*

Por otro lado, se evidencia que la vegetación secundaria presente en el terreno visitado constituye un elemento paisajístico importante, puesto que hace parte de una pequeña red de conectividad ecológica protectora de diferentes nacimientos de agua de la vereda La Honda y de los bosques en conservación de la Reserva Forestal Protectora Regional del Río Nare, por lo que se resalta su funcionalidad, no solo en términos de conectividad, sino también en términos de provisión de refugio para la flora y la fauna a nivel local.

*Con relación a la flora, el informe remitido por la Corporación menciona que algunas de las especies de plantas identificadas en campo fueron: el carate (*Vismia baccifera* y *Vismia sp.*), el nigüito (*Miconia sp.*), el chagualo (*Clusia sp.*), el sietecueros (*Tibouchina lepidota*), el amarraboyo (*Meriania sp.*), el helecho sarro (*Cyathea sp.*, *Alsophila sp.*), dos especies de orquídeas (*Epidendrum fimbriatum*, *Elleanthus auranthiacus*), el drago (*Croton sp.*), entre otros sin identificar.*

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

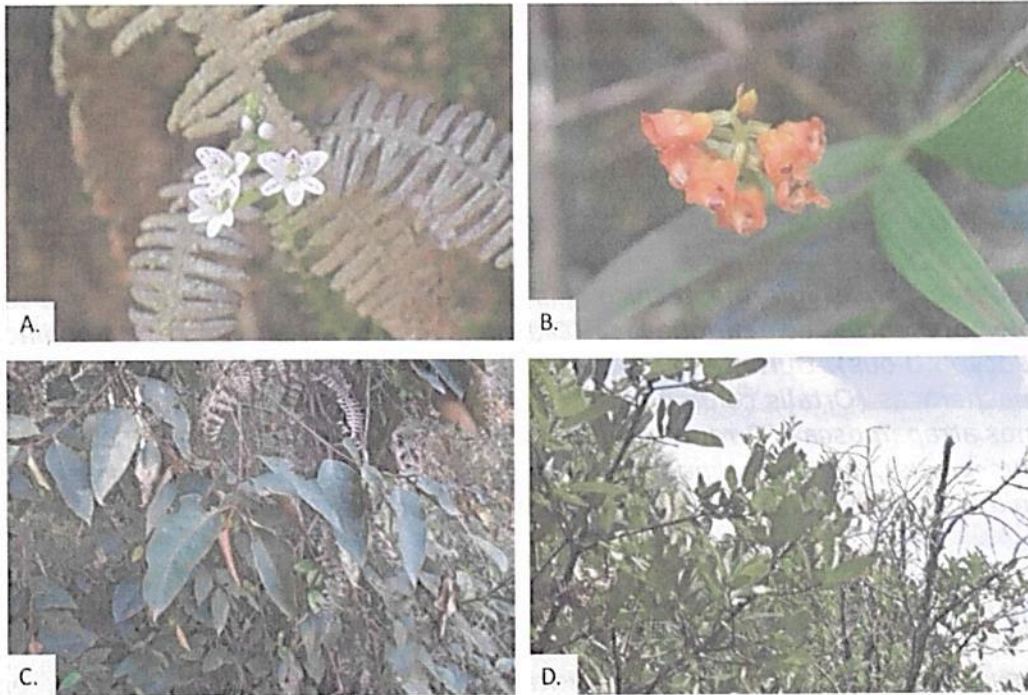


Figura 1. Flora registrada en la RNSC 176-22 MONTEADENTRO. A). *Elleanthus auranthiacus*. B). *Epidendrum fimbriatum*. C). *Vismia* sp. en zona de conservación. D). *Lauraceae* sin identificar en zona de conservación. Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20224600184542 PNNC.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta el informe técnico y la información suministrada por el usuario, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "MONTEADENTRO"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque muy Húmedo – Montano Bajo en la RNSC "MONTEADENTRO".

Objetivos específicos

- Asegurar y garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas naturales del país o combinaciones características de ellos.

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 157** DE **21 JUL 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22

- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y el informe de visita técnica, se establece como objeto de conservación el Bosque muy Húmedo – Montano Bajo.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO"

Con base en la información cartográfica suministrada por la solicitante del registro y lo evidenciado en el informe de visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 1,8162 ha. del predio denominado "Lote La Honda" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-19627, ubicado en la vereda La Honda, municipio de Guarne, departamento de Antioquia (Tabla 2, Figura 2). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "Lote La Honda"

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,5304	84,2638
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2858	15,7362
TOTAL	1,8162	100

RESOLUCIÓN NÚMERO 157

DE 21 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

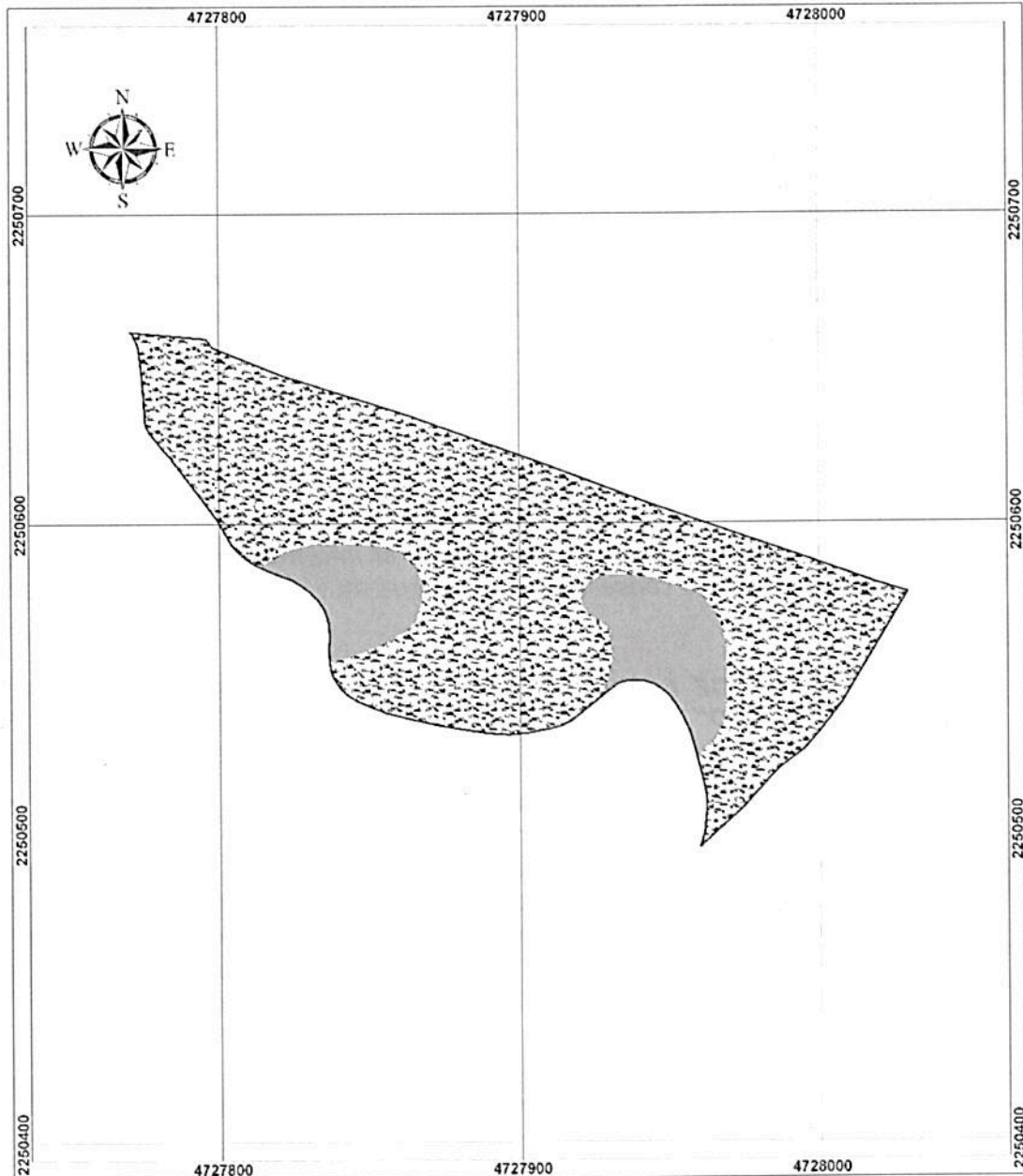


Figura 2. Zonificación de la RNSC 176-22 "MONTEADENTRO". Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica de CORNARE, verificada y ajustada por PNN nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación comprende el 84,2638% (1,5304 ha) del total del área bajo registro. De acuerdo con el informe de visita técnica, esta zona está conformada por una cobertura de bosque secundaria en sucesión avanzada e intermedia, con especies de árboles nativos (Figura 3).

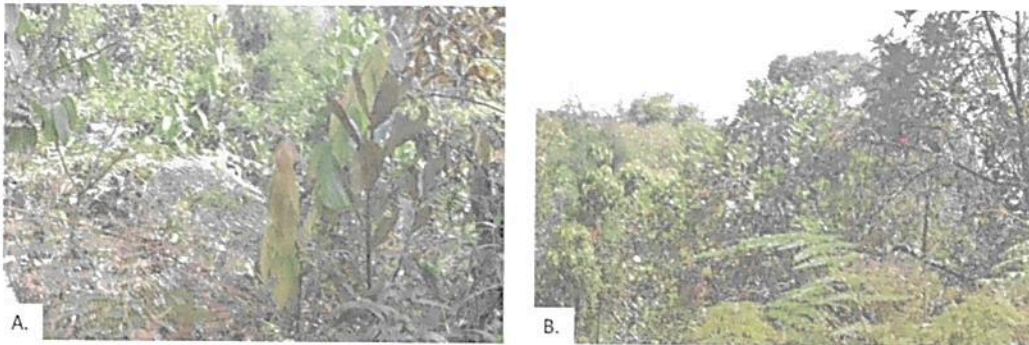


Figura 3. Zona de Conservación de la RNSC 176-22 MONTEADENTRO. A). Zona de conservación al borde de la zona de uso intensivo. B). Helecho sarro y vegetación de zona de conservación. Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20224600184542 PNNC.

4.2. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

*Esta zona presenta una extensión de 0,2858 ha, equivalente al 15,7362% del total del área bajo registro. De acuerdo con el informe de la Corporación, Esta zona presenta una cobertura con pastos limpios, pastos enmalezados y rastrojo bajo y una plantación de pino (*Pinus patula*). Aquí se desarrollarán actividades destinadas a la construcción de vivero, de un aula ambiental y adecuación de sitios de aparcamiento. Se incluyen también las actividades señaladas en la zona de conservación (Figura 4).*

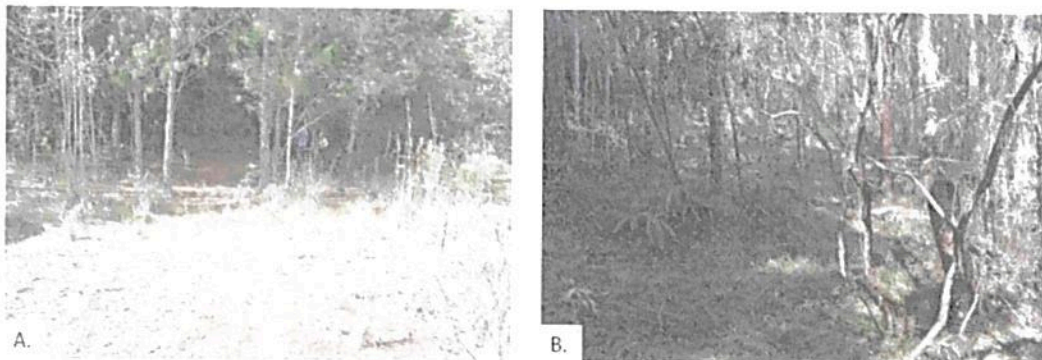


Figura 4. Zona de Uso Intensivo e infraestructura de la RNSC 176-22 "MONTEADENTRO". A). Zona de Uso Intensivo. B). Piñera en zona de uso intensivo. Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20224600184542 PNNC.

➔

RESOLUCIÓN NÚMERO F 157

DE 21 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEADENTRO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, mediante correo electrónico del 6 de junio de 2023 informó que el predio denominado "Lote La Honda" inscrito bajo el FMI 020-19627 no presenta traslapes con otras áreas del SINAP, con área de Exploración o Explotación de Hidrocarburos, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas; sin embargo, presenta traslape con un títulos Mineros, destinado a la extracción de arcillas y antracita, expediente H6267005 de la Agencia Nacional de Minería (Figura 5).

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el informe de visita técnica emitido por CORNARE, no se encontraron licencias asociadas al polígono que conformará la RNSC, ni se menciona la presencia de actividades mineras al interior del predio "Lote La Honda"; por lo cual se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "MONTEADENTRO".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

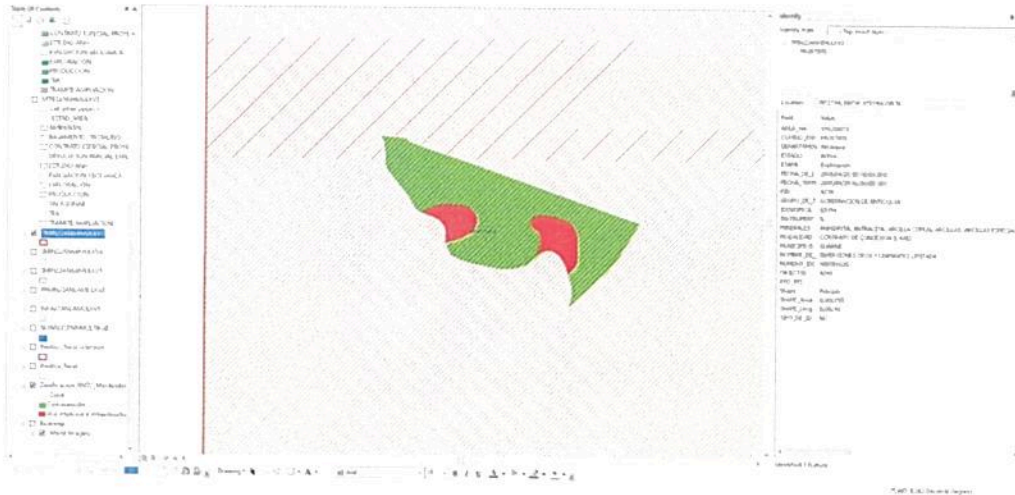


Figura 5. Verificación de traslapes del predio "Lote La Honda" (FMI No. 020-19627) con área disponible. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022).

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio, suministrada por el propietario, La Reserva Monteadentro se encuentra en la zona de vida de Bosque muy Húmedo – Montano Bajo. Los ecosistemas naturales presentes dentro de esta reserva natural cuentan con una composición de vegetación mixta, con especies de árboles grandes y otras zonas de rastrojo mediano. Por lo tanto, se evidencia que los ecosistemas naturales cuentan con una regeneración natural superior a 15 años con especies nativas. No obstante, hasta la fecha no se ha hecho un diagnóstico de cuál es la composición de la biodiversidad en el terreno propuesto como reserva; es decir, aún no se sabe cuáles especies de flora y fauna podrían habitar dentro del predio mencionado.

Por otra parte, de acuerdo con la información sobre amenazas naturales, presentadas en el informe de visita técnica de CORNARE, Se consultó la información cartográfica sobre amenazas naturales del sector en donde se encuentra la reserva natural Monteadentro. Se revisó la información asociada a riesgo por: inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa. Se concluye que para el terreno visitado no hay riesgo elevado para ninguna de estas categorías. De hecho, el único factor de amenaza natural probable es el de movimientos en masa, el cual se considera bajo para la reserva natural (Figura 6).

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**



Figura 6. Mapa que detalla las amenazas naturales asociadas a la reserva natural. Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20224600184542 PNNC.

Por otra parte, dentro de las problemáticas a las que se enfrenta el ecosistema natural presente en la RNSC MONTEADENTRO, destacan su cercanía al área de influencia de la red de acueductos de Empresas Públicas de Medellín (EPM) y a la Reserva Forestal Protectora Nacional del río Nare (RFPN Nare), por lo que el sitio se viene destinando desde hace ya más de 20 años a la preservación del recurso hídrico y de algunos ecosistemas naturales. No obstante, se evidencia la presencia de algunas fincas de recreo que podrían significar un potencial impacto sobre la fauna local del sector en donde se encuentra la reserva natural. Adicionalmente, cerca de la reserva natural MONTEADENTRO hay algunos árboles viejos de *Eucalyptus spp.* que podrían implicar un riesgo latente por la eventual caída de los individuos arbóreos que tengan más de 30 años. Para concluir, es necesario mencionar que no suelen evidenciarse problemáticas ambientales derivadas de la cacería o la disposición de residuos sólidos. Así, como conclusión general se menciona que las problemáticas ambientales asociadas a la reserva natural son relativamente bajas.

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 157** DE **21 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 176-22 "MONTEADENTRO" (expediente virtual No. 202230790100176E) y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera VIABLE el registro de 1,8162 ha. del predio denominado "Lote La Honda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-19627, ubicado en la vereda La Honda, municipio de Guarne, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEADENTRO".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEADENTRO" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONTEADENTRO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000776 del 26 de junio de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(1,8162 ha)** correspondiente al predio denominado "**Lote La Honda**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-19627, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 176-22 "MONTEADENTRO"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 157

DE 21 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **MONTEADENTRO**, una extensión superficiaria total de una hectárea y ocho mil ciento sesenta y dos metros cuadrados (**1,8162 ha**), a favor del predio denominado "**Lote La Honda**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-19627, ubicado en el municipio de Guarne, departamento de Antioquia, de propiedad de la señora **VALENTINA URÁN PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.918.611, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **MONTEADENTRO**, se proponen:

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque muy Húmedo – Montano Bajo en la RNSC "MONTEADENTRO".

Objetivos específicos:

- Asegurar y garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas naturales del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

RESOLUCIÓN NÚMERO **F 157**

DE **21 JUL 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **MONTEADENTRO**:

Zonificación de la RNSC **MONTEADENTRO**

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,5304	84,2638
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2858	15,7362
TOTAL	1,8162	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil **MONTEADENTRO** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 157

DE 21 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y a la Alcaldía Municipal de Guarne, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **VALENTINA URÁN PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.918.611, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil **MONTEADENTRO**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

RESOLUCIÓN NÚMERO 157

DE 21 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "MONTEADENTRO" RNSC 176-22**

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 21 JUL 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

José Felipe Veles García
Biólogo GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA